

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 071-2026-A-MDP/T

Pocollay, 25 JUN. 2026

VISTOS:

El Memorando N°387-2026-GM/MDP-T de fecha 10 de junio del 2026, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N°390-2026-OGAJ-GM-MDP-T, fecha 16 de junio del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:



Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala son atribuciones del alcalde 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en concordancia con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, el cual señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de acuerdo a su artículo 6° el cual establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.



Que, mediante el Decreto Supremo N.°010-2017-JUS se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.°1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; reglamento que fue modificado por el Decreto Supremo N.°002-2020-JUS, estableciéndose las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción, así como las funciones de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, en ese sentido, el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Reglamento dispone que, en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, quien podrá delegarlas a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.°002-2026-PCM/SIP, de fecha 21 de enero del 2026, se aprobó la Directiva N.°001-2026-PCM/SIP, «Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del Sector Público», la cual establece disposiciones orientadas al fortalecimiento de la función de integridad y de los mecanismos institucionales destinados a la prevención y lucha contra la corrupción en las entidades de la administración pública, promoviendo la implementación del Modelo de Integridad y el adecuado ejercicio de las funciones de integridad en las entidades del sector público.

Que, de acuerdo con la Directiva N°001-2026-PCM/SIP, Directiva para la Implementación del Modelo de Integridad en las Entidades del Sector Público, en su Anexo N°3 de su numeral I. Entidades con Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o documento equivalente, en su inciso c. Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces (delegación) el cual establece que cuando la entidad no cuenta con una OII y la máxima autoridad administrativa decide no ejercer directamente la función de integridad, la delega en la Oficina de Recursos Humanos, siempre que dicha unidad se ubique hasta el tercer nivel organizacional.(...)La formalización se realiza mediante resolución de delegación de competencias emitida por la máxima autoridad administrativa, mediante la cual se incorpora expresamente la función de integridad institucional en la unidad delegada y se precisan sus responsabilidades. El titular de la Oficina de Recursos Humanos o de la Oficina de Administración, según corresponda ejerce el rol de oficial de integridad. Entonces, la persona idónea para ejercer el Rol de Oficial de Integridad es el titular de la Oficina de Recursos Humanos, al encontrarse en el tercer nivel jerárquico, de conformidad con lo establecido en Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Directiva N°001-2026-PCM/SIP.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 071-2026-A-MDP/T

Que, de acuerdo a la Directiva N.º001-2026-PCM/SIP, Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del Sector Público, en su numeral II. Entidades con Manual de Operaciones (MOP) o documento equivalente en su numeral VI. Acciones destinadas para el ejercicio de la función de integridad, la unidad de organización responsable de la función de integridad ejerce su labor mediante las siguientes acciones:

- 
- a) Monitorea la implementación del Modelo de Integridad en la entidad; articulando con la Secretaría de Integridad Pública.
 - b) Conduce la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
 - c) Propone ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el Programa de Integridad y supervisa su cumplimiento.
 - d) Implementa, conduce y dirige la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción; y supervisa su cumplimiento.
 - e) Apoya a la máxima autoridad administrativa en el control interno.
 - f) Coordina el desarrollo de actividades de capacitación en el marco de la implementación del Modelo de Integridad.
 - g) Recibe, evalúa y deriva las denuncias sobre supuestos actos de corrupción que se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, y realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
 - h) Otorga medidas de protección al denunciante cuando corresponda.
 - i) Orienta y asesora a la Alta Dirección y a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, procedimientos de denuncias, entre otros.
 - j) Supervisa el cumplimiento de la normativa vigente en materia de integridad pública; y,
 - k) Ejecuta las funciones adicionales que le sean asignadas por mandato normativo, de acuerdo con la materia o especialidad.
- 

Que, mediante Decreto Supremo N.º092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía.



Que, conforme al Memorando N.º387-2026-GM/MDP-T de fecha 10 de junio del 2026, emitido por el Gerente Municipal dirigido al Jefe de la Oficina General de Asesoría jurídica, informa que estando al documento de Resolución de Alcaldía N.º083-2024-A-MDP/T, mediante el cual esta Oficina solicita que se proyecte resolución como nuevo Responsable de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, al Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pocollay, a partir de la fecha, quien deberá asumir las responsabilidades inherentes al cargo con la debida diligencia técnica y administrativa, de conformidad con la normativa. Por otro lado, se debe designar al nuevo responsable de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, al Jefe (e) de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaría General y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º002-2020-JUS, quien deberá cumplir sus funciones en mérito a las disposiciones.

Que, de igual manera, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º61-2026-GM-MDP/T, de fecha 13 de abril del 2026, se encargó, con eficacia anticipada a partir del 07 de abril de 2026, el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pocollay al Abg. Michael Joseph Velásquez Rivera, en adición a sus funciones como Especialista V.

Que, mediante el informe N.º390-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 16 de junio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que; es procedente cumplir con la formalidad para designar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces (delegación) para ejercer el Rol de Oficial de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de conformidad con el Decreto Supremo N.º002-2020-JUS.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 071-2026-A-MDP/T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces ejercer el Rol de Oficial de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de conformidad con el Decreto Supremo N.º002-2020-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, las Funciones del Oficial de Integridad Institucional, son las siguientes:

- Monitorea la implementación del Modelo de Integridad en la entidad; articulando con la Secretaría de Integridad Pública.
- Conduce la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- Propone ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el Programa de Integridad y supervisa su cumplimiento.
- Implementa, conduce y dirige la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción; y supervisa su cumplimiento.
- Apoya a la máxima autoridad administrativa en el control interno.
- Coordina el desarrollo de actividades de capacitación en el marco de la implementación del Modelo de Integridad.
- Recibe, evalúa y deriva las denuncias sobre supuestos actos de corrupción que se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, y realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- Otorga medidas de protección al denunciante cuando corresponda.
- Orienta y asesora a la Alta Dirección y a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, procedimientos de denuncias, entre otros.
- Supervisa el cumplimiento de la normativa vigente en materia de integridad pública; y,
- Ejecuta las funciones adicionales que le sean asignadas por mandato normativo, de acuerdo con la materia o especialidad.

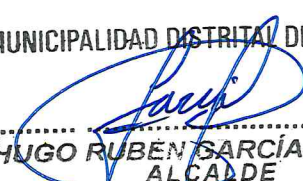
ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°083-2024-A-MDP/T y/o otra que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado de la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY


HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
OGAJ
OGRH
UFTTD
INTERESADO

31068